

## PRUEBAS DOCUMENTALES 16 Y 17, MEDIANTE LA LECTURA DE UN OFICIO DE TELEFÓNICA MÓVILES Y UNO DE AMENA (ORANGE).

Fecha de la declaración : 04-06-2007

Orden en la sesión : 14

- o *En cursiva azul, las preguntas del Ministerio Fiscal y los abogados.*
- o En normal negro, las respuestas.
- o Los comentarios del juez, comienzan por **GB**
- o **En rojo**, lo que no se entiende bien y es de libre transcripción.
- o **NOTA del Transcriptor (n.t.)**

Nomenclatura de las partes que intervienen en el interrogatorio:

<b>GB</b>	Presidente del Tribunal – Gómez Bermúdez
<b>S</b>	Secretario Judicial

## Lectura de la Prueba Documental 16.

00:00:00

**GB:** Dado que es muy breve también lea la documental propuesta por Raúl González Peláez y ya interrumpimos la sesión hasta la tarde.

**S:** Documental número dieciséis propuesta por la defensa de Raúl González Peláez. Legajo de prueba número 39 en el que consta un oficio, en el folio número 4, de Telefónica Móviles Dirección General de Asuntos Jurídicos y Secretaría General, referencia: 05466/2007

Ilustrísimo Señor

Cumplimentando el despacho de fecha 23 de enero del 2007 imanante del rollo de sala número 5/2005 D18.

Por medio del siguiente oficio tengo el honor de informar a Vuestra Ilustrísima, que según información recibida del departamento correspondiente, cualquier llamada que se realice y que sea atendida por el buzón de voz, contestador personal, o de otro tipo, se cobra como una llamada normal móvil a móvil o móvil a fijo.

Así mismo significa a V. I. que se cobra el establecimiento de llamada y el primer minuto completo, aunque la duración sea menor a un minuto. El reflejo en factura es una llamada de móvil a móvil, a otros operadores, a fijo, según sea el número a que se está llamando, sin identificar si ha sido atendida por un contestador.

Por último informo a V. I. que para determinados planes, y en función de la contratación del cliente, el establecimiento de llamada o el primer minuto completo no se cobra, en este caso la llamada aparecería en la factura por los segundos que haya durado la llamada.

Madrid 8 de febrero del 2007

Dirección de asesoría jurídica, de relaciones con la Administración, consumo y protección de datos

Dirigido al Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez de la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, sección número 2 Madrid.

## **Lectura de la Prueba Documental 17.**

**00:02:06**

**S:** Documental número 17 del legajo 41. Amena, folio 2, actualmente Orange, Orange. Rollo de sala 5/2005 D18.

Orange.

Ilustrísimo Señor Magistrado.

Ponente de la Sala de lo Penal, sección 002 de la Audiencia Nacional.

Se participa a V. I. que sobre la información solicitada mediante resolución dictada en fecha 23 de enero del 2007 y recibida en estas oficinas en fecha 26 de enero del 2007 en la que se solicitaba informemos sobre la siguiente cuestión

Si las llamadas infructuosas que quedan respondidas por el contestador automático tienen su reflejo en las facturas que se emiten por consumo telefónico como de las llamadas menores de un minuto.

Se hace constar que la llamada se tarifica y por tanto tiene reflejo en factura como cualquier otra llamada siempre que salte el buzón de voz de el número de destino, configurado por el usuario destino, sin embargo, si se trata de la locución informativa del operador, es una llamada gratuita y no tiene reflejo en factura

Madrid 9 de febrero del 2007

José Domingo Ríos Sanz

Director de Seguridad

**GB:** Gracias Señor Secretario, se interrumpe la sesión hasta las 4 y media de la tarde.